



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00994-00

En atención al escrito de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente de la representante legal del demandante, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía por pago total de la obligación, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **SOCIEDAD UNIVERSAL DE GUANTES JEG S.A.S Y JORGE EDUARDO CELY**, conforme lo solicita la parte ejecutante.

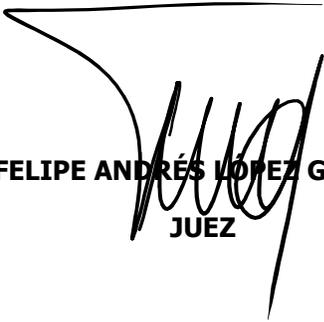
Segundo.- Levántense las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad.-

Tercero.- Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte demandada.

Cuarto. - Se ordena la entrega de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de este Juzgado que dan cuenta de la medida de embargo aquí decretada a los demandados, teniendo en cuenta para ello a quién **le fueron descontados**.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.